

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

En la actualidad existen más de 500 Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, las que se encuentran servidas por funcionarios interinos, la mayoría de los cuales no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, y ello es así porque, desde la constitución del Cuerpo en 1924, han sido baja en el mismo, por defunciones y jubilaciones, más de 1.000 individuos, para reemplazar los cuales sólo han ingresado los 400 opositores aprobados en las oposiciones celebradas en 1929; sin que con posterioridad se hayan celebrado ningunas otras no obstante lo preceptuado en el artículo 232 del Estatuto municipal, que dispone se han de celebrar una vez al menos cada tres años. De ello resulta que en los concursos que se anuncian para proveer Secretarías sólo concurren los que ya desempeñan plaza y aspiran a cambiar de localidad, pero quedando siempre el mismo número de Secretarías vacantes, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha de las Corporaciones interesadas.

Precisa, por tanto, poner remedio a tal anomalía, y como ello sólo puede tener efecto capacitando a nuevos individuos para su ingreso en la Carrera, mediante la celebración de las correspondientes oposiciones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, a fin de expedir títulos de aptitud a los que resulten aprobados en ellas, según propuesta que elevará a este Ministerio el Tribunal que al efecto se designe.

Segundo. Señalar el día 1.º de marzo de 1935 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición que se convoca, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas, hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Tercero. Que bajo la Presidencia de V. I. se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados a la terminación del plazo concedido para la presentación de ins-

fancias por este Ministerio, y el cual, una vez constituido, redactará y publicará en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente programa.

Cuarto. Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse los opositores que se convocan.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Administración.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la protección de animales y plantas, considerando que en la pedagogía moderna se procura a los niños el conocimiento de muchas cosas por medio de la reproducción gráfica de seres vivientes, de objetos o de escenas tomadas del natural, y que en muchos países se han editado profusamente artísticos carteles representando alguna idea de protección, bien sea a los árboles, a los pájaros, a los perros, a los caballos, a cualquiera otro animal o a varios de ellos, distribuyéndose tales carteles principalmente entre las Escuelas, a fin de que los niños aprendan sin trabajo las ventajas morales, higiénicas y económicas que reporta al hombre el tratar con bondad a los seres indefensos, abre un concurso para premiar los dos mejores carteles de propaganda humanitaria que se presenten, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Todos los artistas españoles podrán ofrecer al Patronato Central para la protección de animales y plantas uno o varios dibujos a una, dos o tres tintas, por cualquier procedimiento, excepto el pastel, para elegir dos entre los que se presenten a este concurso, destinados a distribuirse, sobre todo, entre las Escuelas de Primera enseñanza, con el objeto de inspirar a los niños sentimientos de piedad y de protección hacia los animales y plantas.

2.º Los carteles tendrán un metro por setenta centímetros, podrán pintarse perpendiculares o apaisados, pero sin márgenes exagerados, y deberán ir acompañados de un texto, lo más lacónico posible, que no exceda de quince palabras, pues lo importante debe ser la impresión ética producida por el dibujo.

3.º El Jurado que ha de adjudicar los premios será nombrado por el Patronato Central.

Dicho Patronato invitará a los señores Director general de Bellas Artes, Presidente del Circulo de Bellas Artes y Presidente de Unión de Dibujantes Españoles, para que designen un asesor técnico cada uno. Estos tres delegados formarán un Comité que solo se ocupará de la admisión de carteles.

Los trabajos no admitidos se devolverán a sus autores, previa la presentación del recibo correspondiente o petición escrita, si residen en provincias.

4.º De entre todas las obras admitidas el Jurado elegirá libremente las dos que estime preferibles para los fines culturales y humanitarios que persigue el Patronato, y los autores de tales trabajos cederán su propiedad, sin limitaciones, al Patronato Central, recibiendo el autor del cartel que obtenga el primer premio 1.000 pesetas y un diploma, y el del que alcance el segundo 500 pesetas y otro diploma.

También podrán concederse diplomas a los carteles recomendados, si los hubiere.

5.º Los artistas enviarán los carteles para este concurso al despacho del Patronato Central para la protección de animales y plantas (Ministerio de la Gobernación), antes del medio día del 31 de octubre próximo, poniendo un lema en el reverso y acompañándolos de una pliega cerrada, que contenga el nombre y dirección del autor.

6.º Este concurso no podrá declararse desierto, quedando excluidos automáticamente de él los artistas que interpongan una recomendación a los miembros del Comité de admisión, del Patronato Central o del Jurado.

7.º Todos los dibujos que se admitan a la clasificación quedarán propiedad del Patronato Central, con el fin de que figuren en el Museo de cultura humanitaria que se proyecta; pero si más adelante, el Patronato decidiese reproducirlos, abonará a cada uno de los autores de los carteles respectivos una cantidad no superior a la de 500 pesetas.

8.º El Patronato Central se reserva el derecho de exponer en su totalidad o en parte los carteles admitidos a este concurso, en la exposición que durante el Congreso Internacional de Sociedades protectoras

de animales se celebrará en Bruselas durante el próximo año.

En el caso de que en dicho Congreso hubiese comprador para algún cartel se pediría autorización a su autor para venderlo, y se le entregaría íntegro el importe de la venta o del premio que pudiese merecer.

Los autores de los carteles admitidos en este concurso tendrán el derecho de firmarlos, luego que se hayan otorgado los premios que se asignan en la base 4.ª

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local.

Madrid, 19 de septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 20 de septiembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden fecha 25 del actual, insersa en la *Gaceta* del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, que se han de celebrar en Madrid a partir del 1.º de Marzo de 1935, y autorizada esta Dirección general para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 1.º de marzo de 1935, a las dieciséis horas, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en este Centro durante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director general, en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual, a partir del 1.º de octubre próximo hasta las trece horas del día 30 de noviembre inmediato, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar

parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, que habrán de referirse a la fecha de comenzar los ejercicios y que se justificará mediante certificación del Registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios, entre los que merecerán especial consideración los títulos académicos y los que justifiquen desempeñar o haber desempeñado interinamente alguna Secretaría o prestado servicios en concepto de Oficial de Secretaría en algún Ayuntamiento, con conceptualización favorable.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar 25 pesetas por derechos de inscripción.

5.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado, del que quedarán exentos los que posean un título académico expedido por Centro oficial; otro técnico, consistente en contestar, durante media hora como máximo, a cuatro temas del programa que redactará el Tribunal y se publicará en la *Gaceta* con la debida antelación, y el tercero, dividido en dos partes, la primera, redactar un acta de algún acuerdo de Ayuntamiento o Comisión municipal, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y la segunda, en emitir un informe en expediente administrativo, sobre alguna materia propia de la competencia municipal, elegida por sorteo entre las del cuestionario que igualmente redactará el Tribunal oportunamente.

Para la práctica de las dos partes de este ejercicio se concederá a los opositores un plazo máximo de cinco horas, autorizándose tan solo consulta de disposiciones legales.

6.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal, será el siguiente: en el segundo ejercicio de 0 a 5 puntos por tema, y en cada una de las dos partes del tercer ejercicio de 0 a 10.

El opositor que no reuna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal 11 puntos en el segundo o en el tercer ejercicio se considerará desaprobadado.

7.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación, que, con la antelación debida, se publicará en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese,

sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele desahogado del mismo.

8.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtengan cada uno de los que hubieren actuado y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiéndose de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales, por el hecho de no aparecer en dicha relación se considerarán desaprobados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

9.º Del resultado de cada sesión se levantará un acta en la que se hará constar brevemente las particularidades acaecidas en cada una de ellas.

10. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en la *Gaceta*, procediéndose a facilitar a los comprendidos en ella los correspondientes títulos de aptitud.

12. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid, 25 de septiembre de 1934.
El Director general, Tomás López Hermida.

(*Gaceta* del 26 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

—:—

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

"He autorizado proyección películas "Capturados", Casa Warner Bros.

"Viaje de placer", "Un Secuestro sensacional", Casa Paramount Films.

"El Hombre del hispano", "Águilas frente al Sol", "Los Cinco Caballeros Malditos", "La Sombra que mata", "Pelirrojo", "Voragine", Casa Filmófono.

"Cualquiera se equivoca", "Huyendo de la quema", "El Hijo del carnaval Avila", Casa Ernesto Gonzalez.

"La Aventura del Sudexpress", "Diez días Millonaria", "Canción de Primavera", Casa Exclusivas Diana.

"Revista musical Pathé Journal 51|65", "Revista femenina 101|115", "Animales salvajes", Casa Cine Educativo.

"Noticiero número 38, AB, volumen 60", Casa Hispano Fox Film".

Lo que se hace público en este

periódica oficial para general conocimiento.

Oviedo, 28 de septiembre de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice telegráficamente lo que sigue:

"He autorizado películas siguientes: "Hacia la Paz y hacia la Guerra", Casa Enrique Dias Retg.

"La Traviesa Molinera", Casa Exclusivas Diana.

"Radio Taurina", "El Hombre de Bronce", "Frégoli Detective", "La Casa del Tío Tom", "A lo Douglas", Marca Pathé.

"Espigas de Oro", "Se necesita un protector", "Identidad desconocida", "La muerte de vacaciones", "Casados y felices", "Revista Paramount número 3", "Sinfonías del corazón", "En Mala compañía", "A todo gas", "Campeones olímpicos", "Revista Paramount número 9.101", "Déjame sonar", "Melodía de rascacielos", Marca Paramount.

"Melodía de rascacielos", "Noches de Montecarlo", Marca Monogram Pictures.

"Sobre las olas", Marca Latino Films.

"El Corredor de Marathon", Marca Film Kurier.

"Escuadra adelante", Marca Cerl Films.

"La Dama del Boulevar", Marca United Artistas.

"Federica", Marca Indra Films.

"Fedora", "Sucedió una noche", Marca Paris France.

"El Noveno huésped", "La Comedia de la vida", Marca Columbia.

"Juega... y harás bien", "Borrachera de Nieve", Marca Casa Carlos Stella.

"Sin Novedad en el Este", Marca Wulf Paris.

"Actualidades Ufa número 1", Marca Ufa Berlin.

"Knockout técnico", "La Danza de la Madurez", "Dos piés que parecen tres", "Pim Pam Pum", Marca Educational Picture.

"O Groza" (La Tempestad), Marca Soyous.

"Un truco genial", Casa Filmofono.

"Noticiero Fox número 39, A y B", Casa Hispano Fox Film.

"Con la cámara en el fondo del mar", "El Cementerio de los barcos perdidos", Casa Sociedad Española del Cine Educativo (S. E. C. E.).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 28 de septiembre de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, en nombre de don Joaquín Fernández Martínez, contra acuer-

do del Ayuntamiento de Morcín, de seis de mayo último, sobre construcción de un retrete por doña Matilde Bárzana; por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Morcín el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Por parte al Procurador señor Casariego en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. — Oviedo, quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.

Ante mí, Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Lamela.

JUZGADOS

DE TINEO

D. Félix Zardain Fernandea, Secretario suplente del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por D.ª María Rodríguez García vecina de Riocastello contra D. José Santiago Rodríguez vecino de Cocada, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo a primero de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, D. Luciano Menendez Parrondo en funciones de Juez municipal del término de Tineo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de mil pesetas, entre la demandante D.ª María Rodríguez García, mayor de edad, viuda, jornalera y vecina de Riocastello, en este término, contra D. José Santiago Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cocada, también en este concejo, en concepto de demandado y declarado en rebeldía y

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno al demandado D. José Santiago Rodríguez a pagar a la demandante D.ª María Rodríguez García las mil pesetas reclamadas por esta, sin perjuicio de otras reclamaciones, y con expresa imposición de todas las costas al demandado. Por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Menendez.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. José Santiago Rodríguez, extiendo el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, en Tineo a tres de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Zardain. — V.º B.º, Luciano Menendez.

Escu.ª Tip. de la Residencia provincial